



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de enero de dos mil veintitrés
(2023)

RADICADO:	05001 31 03 012 2022 00466 00
PROCESO:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR
DEMANDANTES:	DISTRIKIA S.A.
DEMANDADOS:	MARCELA MEJÍA URIBE
PROVIDENCIA:	Auto Interlocutorio N 1217
TEMAS Y SUBTEMAS:	Se dio cumplimiento a los preceptos de demanda en forma
DECISIÓN	Admite demanda

1. ASUNTO A TRATAR

Admite demanda.

2. CONSIDERACIONES

Conoce esta agencia judicial de esta demanda VERBAL - RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR, que incoa **DISTRIKIA S.A.** en contra de MARCELA MEJÍA URIBE.

Al haberse cumplido por los demandantes con los requisitos exigidos, se observa que la demanda cumple con las exigencias de los artículos 82, 368, 151, 590, siguientes y concordantes del Código General del Proceso.

Por lo antes expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, ANTIOQUIA,**

3. RESUELVE:

PRIMERO: ADMITIR la demanda VERBAL -RESPONSABILIDAD DEL ADMINISTRADOR, que incoa **DISTRIKIA S.A.** en contra de **MARCELA MEJÍA URIBE.**

SEGUNDO: NOTIFIQUESE el contenido del presente auto a los demandados en los términos de los artículos 291 y 292 del Código General del Proceso o según la ley 2213 de 2022.

TERCERO: DAR traslado a los demandados, por el término de veinte (20) días, para que contesten la demanda por intermedio de abogado titulado (Art. 369 del C.G.P.).

CUARTO: FIJA caución por el valor de **OCHOCIENTOS SESENTA Y TRES MILLONES DE PESOS (\$863.000.000)** previo a decretar la medida cautelar solicitada. (Artículo 590 del C.G.P.)

QUINTO: En la forma prevista por los artículos 74 y 75 de la norma antedicha, se reconoce personería al abogado **MAURICIO ORTEGA JARAMILLO** portador de la TP 61650 del C.S. de la J. para representar al demandante en los términos y para los efectos contenidos en el poder conferido.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

v.

Firmado Por:
Tatiana Villada Osorio
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 012 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **349b59f7fb3922d1207726412dc7693a8115ccd828ea2b1f59db315aace33866**

Documento generado en 12/01/2023 11:48:54 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>